

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACION CAMARA DE GANADEROS DE SAN CARLOS.-

Entre nosotros, **ROBERTO SOLORZANO SANABRIA**, mayor, casado, Agricultor, vecino de Llano Grande de Cartago, portador de la cédula de identidad número 2-237-175, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 24197-P de 7 de abril de 1995, publicado en La Gaceta No. 92 del 15 de mayo del mismo año, en adelante denominado "EL MAG" y el señor **JOAQUIN ALBERTO RODRIGUEZ SOLIS**, mayor, casado, ganadero, vecino de Ciudad Quesada, San Carlos, con cédula de identidad No. 2-275-788, en su carácter de Presidente y Apoderado de la Asociación CAMARA DE GANADEROS DE SAN CARLOS, con cédula jurídica No. 3-002-045141-32, en adelante denominada "LA CAMARA" y;

CONSIDERANDO:

- 1- Que el Gobierno de la República ha emprendido un vigoroso plan de reestructuración del Estado.
- 2- Que debido a esta situación y a la redefinición de objetivos y funciones por parte de "EL MAG", el mismo ha tomado la decisión de buscar la participación del Sector Privado en aquellas actividades, en las que pueda obtenerse iguales o mejores resultados, con menores costos, sin perder la facultad de tutela o supervisión, por parte del Estado.
- 3- Que los Programas de información pecuaria, diagnóstico de enfermedades y monitoreo de Hatos Lecheros y de Inseminación Artificial, son de vital importancia para el progreso de la ganadería del país y estratégico para los Programas de Mejoramiento

en la producción pecuaria.

4- Que "LA CAMARA" está dispuesta a participar de dicho Programa dentro de un plazo inicial determinado.

5- Que "EL MAG" cuenta con los equipos y estructura necesarios para llevar adelante los Programas de información pecuaria, diagnóstico de enfermedades, monitoreo de Hatos Lecheros y de Inseminación Artificial.

6- Que "LA CAMARA" es una Organización que cuenta con la estructura, funcionamiento, recursos y requisitos para participar en el impulso y fortalecimiento de los programas y actividades indicados.

7- Que es importante establecer un plan conjunto entre el Sector Público y el Sector Privado para fortalecer la ganadería del país y apoyar a los productores nacionales.

Por las razones anteriores las partes acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación que en lo especial se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: El Convenio tendrá como objetivos principales desarrollar y mejorar los Programas de salud y producción pecuaria a través del desarrollo de los sistemas de información pecuaria en la zona norte del país a nivel institucional, de los productores y técnicos de las fincas, con miras a la rentabilidad y competitividad de los sistemas de producción, la promoción de la sostenibilidad ecológica mediante el mejoramiento de la tierra; promover el mejoramiento de los servicios de diagnóstico de enfermedades del ganado a través de los respectivos análisis de laboratorio; ampliación de los sistemas de información y monitoreo de hatos, con el objetivo de suplir a

los productores pecuarios de un flujo constante de información que les permita apoyar la toma de decisiones en sus fincas a nivel operacional, técnico y estratégico en las áreas de salud, nutrición, producción y economía, proveyendo el mejoramiento en la salud y producción del ganado, tanto en la fase de desarrollo como en la etapa de producción, a través de la constatación de las debilidades en el manejo, análisis de los factores de riesgo para enfermedades y la baja producción.-

SEGUNDA: Compromisos que asume "EL MAG":

"EL MAG" pondrá a disposición del Convenio, lo siguiente:

a- Las instalaciones, estructuras, equipos y bienes, los cuales se detallarán en un anexo que formará parte integrante del presente Convenio.

b- El siguiente recurso humano: tres técnicos, quienes para todos los efectos serán funcionarios de "EL MAG" pagados por el mismo. Los funcionarios designados al Convenio desarrollarán funciones en forma total para el Convenio y en cuanto a la ejecución de las actividades estarán a lo dispuesto por el administrador del Convenio, aún cuando el régimen disciplinario y la relación de jerarquía será con "EL MAG". Aportará igualmente un profesional quien fungirá como DIRECTOR EJECUTIVO, teniendo a su cargo la planificación, coordinación y ejecución de todas las actividades que se deriven del desarrollo del presente convenio.-

c- "EL MAG" aportará para efectos de ejecución del Convenio el uso de un vehículo y su mantenimiento, el cual será utilizado únicamente en actividades relacionadas con el Convenio y su régimen de uso será el estipulado según la normativa que rige para

los vehículos del Estado.

TERCERA: Compromisos que asume "LA CAMARA":

a- Promoverá entre sus asociados y usuarios la participación y cooperación con el presente Convenio.

b- Suministrará a "EL MAG" reportes periódicos de las estadísticas que se generen mediante el Convenio.

c- Suministrará a la Junta Directiva de "LA CAMARA" y a la Dirección de Investigaciones Agropecuarias de "EL MAG", un reporte semestral de los avances técnicos del Convenio.

e- Aportará el personal capacitado y el equipo técnico necesario para la consecución de los objetivos del presente convenio.-

f- Velará porque el Convenio sea sostenible.

CUARTA: "LA CAMARA" asumirá la Administración del Laboratorio Regional de Diagnóstico de la Región Huetar Norte, con sede en Ciudad Quesada, a partir del refrendo del Convenio por el Ente Contralor, para lo cual establecerá en conjunto con "EL MAG", los mecanismos y controles necesarios para manejar técnica y eficientemente el mismo.

QUINTA: Los fondos generados por la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, serán utilizados única y exclusivamente en el financiamiento de los objetivos del mismo, a través de la Administración que de ellos realizará "LA CAMARA" y serán utilizados entre otros para, la compra de insumos, del mantenimiento del equipo e instalaciones objeto del Convenio, así como las inversiones que sean necesarias para el funcionamiento del mismo, etc. De igual manera se utilizarán para el pago de viáticos de los funcionarios del Convenio, de conformidad con las

disposiciones legales que rigen el pago de los mismos en el Sector Público.

"LA CAMARA" asumirá los costos de combustible y mantenimiento de vehículos que sean utilizados en el Convenio.

"LA CAMARA" manejará los fondos del presente Convenio en una cuenta exclusiva para tales efectos, totalmente separados de cualesquiera otros, brindando trimestralmente a "EL MAG" un reporte o desglose financiero del manejo de los fondos, manejo de lo cual "EL MAG" podrá realizar en el momento que lo crea conveniente cualquier clase de análisis, estudio, valoración o auditoría.

SEXTA: "EL MAG" se compromete a brindar el apoyo necesario dentro de sus posibilidades a través de sus profesionales y técnicos, a las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.

SETIMA: El presente Convenio será sometido de previo a su ejecución, al refrendo por parte de la Contraloría General de la República y tendrá una vigencia de dos años contados a partir de dicho refrendo y podrá ser prorrogado por acuerdo de partes.

Cualquiera de las partes frente al incumplimiento de alguna de ellas podrá dar por finalizado el Convenio si dentro del término de tres meses a partir de la comunicación respectiva la parte incumpliente no hubiera corregido tal situación. De igual manera las partes de mutuo acuerdo podrán dar por rescindido el presente Convenio, sin demérito de la facultad de "EL MAG" de rescindirlo unilateralmente sin ningún tipo de responsabilidad, avisando a la otra parte con dos meses de anticipación a la fecha que se indique.

OCTAVA: Los bienes aportados por cada una de las partes al

Convenio, en caso de rescisión o finalización del mismo deberán volver al patrimonio de la que los hubiere aportado, los bienes adquiridos con recursos generados por la ejecución del Convenio serán propiedad de "EL MAG".

NOVENA: Al término del Convenio y de considerarse por mutuo acuerdo conveniente, "LA CAMARA" podrá asumir íntegramente la ejecución de los programas y servicios desarrollados a través del presente Convenio, para lo cual se valorará la posibilidad de otorgar bajo arrendamiento o contrato de administración los bienes y equipos necesarios para la ejecución de los objetivos, programas, servicios o compromisos, ejecutados o desarrollados a través del mismo.

Leído lo anterior, las partes lo encontramos conforme, lo aprobamos y firmamos en San José, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.-

Roberto Solórzano Sanabria

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Joaquín Alberto Rodríguez Solís

PRESIDENTE ASOCIACION CAMARA DE GANADEROS DE SAN CARLOS